

ESTATUTOS 2014



| ÍNDICE | PÁGINA |
|--|--------|
| CONSTITUCIÓN..... | 4 |
| PRINCIPIOS..... | 6 |
| PROGRAMA..... | 12 |
| TÁCTICA DE LUCHA..... | 15 |
| CAPÍTULO I | |
| INTEGRACIÓN, OBJETIVO Y DENOMINACIÓN..... | 17 |
| CAPÍTULO II | |
| ESTRUCTURA..... | 19 |
| CAPÍTULO III | |
| GOBIERNO..... | 21 |
| CAPÍTULO IV | |
| CONGRESO NACIONAL..... | 24 |
| CAPÍTULO V | |
| CONSEJO NACIONAL..... | 26 |
| CAPÍTULO VI | |
| COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL | 29 |
| CAPÍTULO VII | |
| COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA..... | 41 |
| CAPÍTULO VIII | |
| CALIDAD, CONDICIÓN, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS INDIVIDUALES..... | 44 |
| CAPÍTULO IX | |
| DE LAS SECCIONES Y DELEGACIONES..... | 47 |
| CAPÍTULO X | |
| DE LAS ELECCIONES Y VOTACIONES..... | 50 |
| CAPÍTULO XI | |
| DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS SECCIONALES..... | 53 |
| CAPÍTULO XII | |
| DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS SECCIONES..... | 55 |

| | |
|-------------------------------------|----|
| CAPÍTULO XIII | |
| FALTAS Y SANCIONES..... | 57 |
| | |
| CAPÍTULO XIV | |
| LAS HUELGAS..... | 61 |
| | |
| CAPÍTULO XV | |
| DE LAS CUOTAS..... | 63 |
| | |
| CAPÍTULO XVI | |
| DISPOSICIONES GENERALES..... | 65 |
| | |
| CAPÍTULO XVI | |
| DE LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO..... | 67 |
| | |
| TRANSITORIO..... | 69 |

CONSTITUCIÓN

El Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, es un Sindicato Nacional de la Industria, perteneciente a la Confederación de Trabajadores de México, integrado por hombres y mujeres de la clase trabajadora, que prestan sus servicios en **las Industrias Eléctrica, Energética, Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos, Hidrocarburos, así como todos los Servicios y Actividades Conexas**; que están de acuerdo con los Principios, Programas y Táctica de Lucha que sustentan, y conforme a los requisitos que posteriormente se expresan.

PRINCIPIOS

Los Estatutos rigen la vida de las organizaciones sindicales y regulan su evolución; por ello, para alcanzar una praxis democrática, las normas ahí establecidas no pueden resultar inmóviles; por el contrario, deben perfeccionarse con las ideas surgidas de la realidad objetiva que caracteriza a los lugares donde los trabajadores electricistas y de la transformación de la energía realizan sus actividades; al mismo tiempo, deben contener acuerdos sobre las diferencias relacionadas con los problemas inherentes a su desarrollo profesional, humano, ideológico y sindical.

En los últimos 50 años, México ha enfrentado complejas crisis que han afectado al sector extractivo, eléctrico y de la transformación de la energía; afortunadamente, la claridad de los objetivos del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM), han permitido desarrollar alternativas viables para el sindicato, para la electrificación de la Nación y para la seguridad energética del país. Lo anterior, en estricto apego a nuestros documentos básicos y principios éticos y en contra de las diversas fuerzas hostiles a los trabajadores y al país.

La experiencia democrática que hemos desarrollado ha permitido la evolución de nuestros Estatutos; su enriquecimiento se ha derivado de los intensos análisis realizados, de la vigorosa vida del SUTERM y de un ordenado proceso de elaboración; todo ello, en cumplimiento de los principios y programa sindical.

La evolución y condiciones actuales de nuestro país y del mundo, han implicado la transformación de nuestros documentos básicos; se trata de un proceso que resulta incompleto y perfectible y que a las futuras generaciones de trabajadores electricistas y de la transformación de la energía les corresponderá continuar perfeccionando; con ello, invariablemente dispondremos de una forma de conducta que fortalecerá nuestra conciencia social y sindical que seguirá causando grandes beneficios para los agremiados al SUTERM.

Considerando la historia de los sindicatos, encontramos que:

1. Los sindicatos existen desde hace más de dos siglos.
2. Su creación fue impulsada por los intereses de los trabajadores y por la tendencia a la unidad en la defensa de sus derechos.
3. Los sindicatos crecieron, se fortalecieron y se multiplicaron hasta convertirse en parte propia de la estructura política y social de la sociedad.
4. Durante las décadas de 1960 y 1970, en algunas partes del mundo se llamaba a limitar el poderío de los sindicatos.
5. En los inicios de 1980, en los países capitalistas industrializados se puso en duda la necesidad y presencia de los sindicatos.
6. En los momentos en que se desarrollaba la revolución científica y tecnológica se cuestionó la existencia de las organizaciones de trabajadores, al tiempo en que se preguntó si tenían porvenir.

De acuerdo a lo anterior, el SUTERM manifiesta los siguientes principios:

Que es un sindicato que dispone de una gran fortaleza debido al importante número de sus afiliados y su presencia en todo el país, situación que se comprueba con el carácter global que tiene y que le confiere un prestigio nacional e internacional ampliamente reconocido.

El SUTERM dispone de un alto grado de organización que le permite una rápida movilidad de sus afiliados para llevar a cabo muy variadas acciones como librar luchas prolongadas y estratégicas, en aras de objetivos afines a sus afiliados y al resto de los trabajadores del país.

Este sindicato ha encontrado y aplicado nuevos métodos de lucha, reivindicaciones y consignas, no solo asociadas a sus actividades convencionales de gestión laboral, sino en especial en importantes temas como la ética, el desarrollo y aplicación de la tecnología, la regulación a cargo del Estado sobre diversas actividades, los derechos humanos, la paz, el desarme, y los graves conflictos entre las civilizaciones, entre otros.

En correspondencia con su grado de organización, la presencia del SUTERM en el país ha sido el factor fundamental que desde 1933 y hasta la fecha ha permitido la electrificación de todo el territorio mexicano y ha mantenido la seguridad energética de nuestra Nación.

La combatividad del SUTERM no se manifiesta en el enfrentamiento irracional con quienes discrepan de sus acciones y comportamiento; se caracteriza por su trabajo en condiciones normales y en situaciones de emergencia, así como por sus resultados, su capacidad de propuesta en el sector eléctrico mexicano y en la lucha que cotidianamente realiza el movimiento obrero.

El SUTERM nunca ha estado a la defensiva, permanentemente se ha mantenido en la ofensiva técnica de desarrollo, investigación, innovación y sustentabilidad.

El Sindicato ha utilizado el arma superior de la fuerza de los trabajadores en los conflictos, que han sido resueltos con anticipación y si hubiera sido necesario hacer uso de la huelga, tenemos la seguridad que desde su preparación la hubiésemos ganado.

Un aspecto importante que el SUTERM reconoce, consiste en que en el proceso histórico los periodos de enemistad de todo tipo de lucha, sólo dan como resultado el sufrimiento de los terceros. El momento actual se caracteriza por una drástica reducción en la intensidad de las acciones sindicales en todo el mundo, pero el SUTERM está convencido que se avecina un ascenso en esas luchas y para participar en ellas se encuentra debidamente preparado.

En el SUTERM, lejos de enjuiciar las acciones que realizan diversas organizaciones para defender sus derechos, reivindica otras formas de lucha como las generadas por los movimientos sociales históricos y presentes, proponiendo la concreción de un nuevo Contrato Social.

En lo concerniente a la relación de la lucha sindical por reivindicaciones políticas con las de tipo social y económico, este sindicato considera que la cuestión no reside en las consignas mismas que enarbolan los trabajadores y sus sindicatos, sino en la racionalidad, la potencia, decisión y combatividad con que se persigan.

Dado que en la historia abundan los casos perdidos como consecuencia de perjuicios y hostilidad para consolidar la unidad obrera, el SUTERM no añadirá una acción más a estas lamentables crónicas y sin embargo recalca y reivindica lo que en este momento es propio de los sindicatos en cuanto a organizaciones creadas por los trabajadores, dirigidas por los trabajadores y que defienden los

intereses de los trabajadores y que consiste en que el movimiento obrero solo puede desarrollarse a través de la fortaleza de los sindicatos.

El desempleo sea éste cíclico (coincide con los ciclos económicos de expansión y contracción), estructural (desajuste entre oferta y demanda de mano de obra), friccional (por rotación y búsqueda para lograr una mejora), estacional (varía con las estaciones del año), monetario (causado por una recesión económica) o tecnológico (se origina cuando ocurren cambios en los procesos productivos que implican que las habilidades de los trabajadores ya no resulten útiles), parecen una grave consecuencia de la actual etapa de avance científico y técnico; sin embargo, el análisis exacto demuestra que dicho avance no forma parte de sus causas. Dado que diversos gremios de trabajadores no estaban preparados para enfrentar este acontecer, la afiliación a los sindicatos disminuyó; por ello, el SUTERM se pronuncia por la activación de diversos programas de trabajo entre los desempleados.

Como los nuevos sectores de trabajadores se componen de especialistas que no han participado en actividades sindicales y tampoco les interesa ese contexto, su postura y actuación se ve influida por los dueños del capital que buscan afanosamente predisponerlos contra los sindicatos; por ello, el SUTERM considera que ante tal escenario es urgente activar un poderoso programa de concientización y cultura sindical a todos los niveles.

Algunos de los mayores problemas que ha enfrentado el movimiento sindical nacional e internacional, son los asociados al desmantelamiento de los monopolios, la privatización tanto de empresas como de sectores enteros de la economía. El capital argumenta que estas acciones están destinadas a reanimar la economía de los diferentes países; pero, los trabajadores opinan que en muchos casos el capital adquiere la propiedad pública sólo para obtener de ella más utilidad que el Estado. En este aspecto, el SUTERM considera que la privatización oportunista y sin fundamento técnico o científico representa un grave peligro para la existencia de los sindicatos; por ello, reivindica la debida regulación por parte del Estado y se opone a que las transnacionales dicten las condiciones de producción y las formas de actividad sindical que le resulten benéficas.

El SUTERM considera que en todos los países donde intervienen las corporaciones transnacionales, éstas ponen en grave riesgo los intereses de la Nación y de sus sindicatos. El fundamento de la consideración anterior consiste en que se trata de estructuras e intereses que disponen de enormes capacidades de maniobra de magnitudes internacionales y capaces de modificar las leyes y la estructura de un país; ante ello, el SUTERM considera que la afiliación de los trabajadores ocupados en esas empresas y la unidad de sus correspondientes sindicatos nacionales e internacionales podría permitir la defensa de los intereses comunes y del patrimonio de las naciones; al mismo tiempo, el SUTERM reivindica la actividad sindical internacional para elaborar y coordinar métodos de lucha contra esos grandes intereses. Hasta ahora los resultados se encuentran distantes de los objetivos; es necesario desarrollar más trabajo.

Para el SUTERM las grandes transnacionales no constituyen el único proceso de internacionalización de la economía, también existe el "mercado"; ambas inquietan al movimiento sindical nacional e internacional. El mercado representa el libre traslado de capitales, mano de obra, productos y servicios, entre otros; a partir de ahí, puede pensarse que los grandes capitales dispondrán de una política única para el mundo, fuerzas armadas conjuntas y algo equivalente a un gobierno federal. De acuerdo a lo anterior, el SUTERM considera que es necesario estar bien preparados para

enfrentar las bruscas variaciones que tendrán las condiciones sociales; por ejemplo, cambiarán las pensiones, los seguros de todo tipo, los salarios, la protección en el trabajo, la defensa legal que adquirirá carácter internacional, la preservación del medio ambiente, la producción, la vivienda, el servicio médico, la educación y otras muchas cosas. Hasta el momento no existe una respuesta categórica de los trabajadores; lo único que se considera, es la necesidad de incluir a la sociedad en la formación del “mercado”. En estos momentos el SUTERM trabaja en la determinación del posible rumbo que seguirá el mercado energético nacional y considera que lo único que está claro es el peligro que enfrentan los trabajadores y sus sindicatos en cuanto a las actividades de los grandes organismos financieros y diversas transnacionales. La inmensa deuda interna y externa que tienen varias naciones, obedece a tales actividades y esa deuda afecta a todos los aspectos de la vida. Todos los sindicatos del mundo deben luchar contra ella; de esa manera podría abatirse el atraso y la miseria. El problema de la deuda externa exige acciones de alcance mundial.

Entre las actividades de los poderosos organismos financieros se encuentra la concesión de créditos a los diversos países; ellos se conceden, siempre y cuando se sanee la economía de los solicitantes. Lo anterior implica entre otros aspectos el cierre de empresas, el consecuente desempleo, la limitante de las reivindicaciones sindicales y la desaparición misma de los sindicatos por la vía de las intervenciones gubernamentales. Lo anterior conduce a librar una lucha por la supervivencia de los sindicatos; en tal sentido, el SUTERM propone a todas las organizaciones sindicales del país definir en primera instancia a quiénes une y qué propósitos se proponen representar, no siempre coincide lo uno con lo otro; en segundo lugar, definir si en la lucha prevalecerán solamente los criterios de sus afiliados o los de todos los trabajadores del país; en tercer lugar, especificar si en las demandas se incluirán y reivindicarán a los desempleados y en cuarto lugar, determinar la integración de todos los pensionados. Definiendo los puntos anteriores, será posible establecer el conjunto de actividades y los métodos de lucha eficientes.

Para completar e internacionalizar la batalla, los sindicatos deben definir su postura con respecto a problemas concretos locales y globales como la paz, el desarme, la protección del ambiente, el desarrollo sustentable y la ética; al mismo tiempo, debe pronunciarse sobre las cuestiones políticas, sociales, económicas, culturales y educativas.

Una importante acción política de los sindicatos lo constituye el combate al desempleo, pero éstos no tienen posibilidades de triunfo si no disponen de un programa sistémico; es decir, un programa que integre todas las variables que generan e incrementan el desempleo; por ejemplo, en las últimas fechas, la nueva economía, el desarrollo de nuevas formas de producción, medición y control, la regionalización, etc.; al mismo tiempo, deben disponer de alternativas que se opongan al papel que el Estado desempeña en el desempleo y al mal uso que se da a los impuestos que pagan los trabajadores y que sólo abonan la mala articulación del mecanismo social. Si los sindicatos no intervienen resueltamente, la lucha contra la desocupación no avanzará.

En cuanto a la batalla que libran los sindicatos por la defensa de sus derechos, el SUTERM considera que el embate del capital ha generado diversos factores extraordinarios sobre las conquistas de los trabajadores. Se trata de cambios agresivos en el avance del progreso científico y técnico que impusieron una paz social mediante favores recíprocos del trabajo y el capital, y también favorecida por el consentimiento de los sindicatos hacia las políticas de austeridad. El capital exigió la aplicación de esa política para con ello garantizar la transición a una nueva fase determinada por los cambios

tecnológicos. La consecuencia de ello fue la imposición de drásticas medidas contra los trabajadores y sus organizaciones; los ejemplos sobran: en diversos países aplastaron huelgas, confiscaron la infraestructura y recursos a los gremios; muchas empresas se declararon en quiebra, para con ello exterminar a los sindicatos; por la vía jurídica se disolvieron sindicatos, se expulsaron a sus líderes y desaparecieron a los activistas sindicales; ante ello, la respuesta de los sindicatos sólo consistió en cohesionar al mayor número de ellos. Como la respuesta no fue suficiente, los graves problemas actuales exigen que los sindicatos actúen más firme y decididamente sobre aspectos fundamentales como la destrucción del medio ambiente, la economía, la guerra, la paz, el desarme, la desnutrición, la salud, el desarrollo del Tercer Mundo y la contaminación, entre otros.

Dado que la protección al medio ambiente afecta al patrimonio de los trabajadores y de la sociedad en general, el SUTERM considera que los sindicatos deben encabezar esta batalla; es decir, los trabajadores y sus organizaciones deben asumir su responsabilidad en las grandes contaminaciones de ríos, lagos, mares, deforestación de selvas y bosques, áreas naturales protegidas; al mismo tiempo, piensa que nadie puede suplantar a los trabajadores en cuanto al desarrollo de medidas eficaces para proteger al medio ambiente. No podemos olvidar a Bhopal en la India, Chernobyl y Fukushima, entre otros.

Este sindicato considera que al tornarse más compleja la producción crecerá proporcionalmente el riesgo; lo anterior significa que los sindicatos deben lograr que se aprueben normas que garanticen la seguridad de los trabajadores y de la población.

En cuanto al desarrollo de un país, el SUTERM considera que éste es uno de los problemas más difíciles de resolver. Es reprobable que en el siglo XXI persista la miseria, el analfabetismo, el hambre, la corrupción, la nula asistencia médica, el aseguramiento del mínimo nivel de vida de diversos pueblos. El SUTERM considera que en cualquier momento puede haber una explosión social de gigantesca violencia; por ello, reivindica el establecimiento de nuevas condiciones y acuerdos internacionales para mantener en condiciones socialmente aceptables el endeudamiento externo y la consolidación de un mejor orden económico mundial.

Al SUTERM y principalmente a sus agremiados les interesa la forma en que se solucionará el problema del desarrollo y propone que éste se realice con bases estrictamente sustentables; de no ser así, no reportará resultados duraderos. El desarrollo efectivo sólo es posible mediante el apoyo resuelto de todas las fuerzas productivas y con el respaldo de la población; por eso, el SUTERM considera que para la marcha normal del desarrollo, es necesario librarse de los gastos improductivos y exterminar aquello que no tiene prioridad ni económica ni social.

En cuanto a los problemas de la moral, el SUTERM manifiesta su gran inquietud por el alto índice de muertes, secuestros, aumento de la mafia, la inseguridad, el incremento de jóvenes mercenarios, la pornografía, el alcoholismo, la narcomanía, la prostitución y el terrorismo, entre otros ¿Se pueden obviar estos fenómenos?, el SUTERM considera que no; por ello, propone construir un amplio y fortalecido programa para brindar educación suficiente y empleo a los jóvenes; se trata de una misión que deben adjudicarse los sindicatos.

Por lo antes expresado, el SUTERM concluye que sobre los sindicatos recae una gran responsabilidad por el futuro.

PROGRAMA

De conformidad con los principios que contiene el capítulo anterior, el SUTERM luchará:

1.- Por la Unificación Sindical de todos los trabajadores electricistas **en las Industrias Eléctrica, Energética, Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos, Hidrocarburos, así como todos los Servicios y Actividades Conexas** de la República Mexicana, de acuerdo con los postulados de la Legislación del Trabajo, para afianzar y ampliar las conquistas de los trabajadores y, esencialmente, para fortalecer a **las Industrias Eléctrica, Energética, Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos, Hidrocarburos, así como todos los Servicios y Actividades Conexas**, con el objeto de que sirva para el desarrollo de la nación.

2.- Por la afiliación de los **trabajadores de la Industria Eléctrica y demás señaladas, para fortalecer la unidad de los trabajadores dedicados, directo o complementariamente, a la energía y lograr su integración total.**

3.- Por pugnar el aprovechamiento de todos los recursos alternos de energía primaria para la generación de electricidad.

4.- En un desarrollo planificado del sistema de electrificación nacional, para que todos los mexicanos alcancen sus beneficios.

5.- Por impulsar la fabricación nacional de maquinaria, implementos y refacciones para la industria eléctrica.

6.- Por la participación del SUTERM, en los Consejos de Administración de la Comisión Federal de Electricidad, sus empresas subsidiarias, filiales, CENACE, Productores Independientes u otras empresas sindicalmente controladas, para perfeccionar programas, administración, métodos, tecnificación razonada y nacionalista, de capacitación y adiestramiento de los trabajadores, en todos los niveles, creando estímulos para que demuestren su aprovechamiento.

7.- Por el fomento de la investigación científica y tecnológica, que sirva para acelerar el desarrollo del país en lo general y, en particular **en las Industrias Eléctrica, Energética, Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos, Hidrocarburos, así como todos los Servicios y Actividades Conexas.**

8.- Por el respeto a la voluntad de las mayorías.

9.- El predominio del interés colectivo.

10.- Por la Unidad democrática y revolucionaria de los trabajadores y clases proletarias que impulsen un nuevo proyecto de desarrollo económico y de reforma social, para abolir la miseria, las desigualdades, superar la deficiencia tecnológica y las crisis sociales y económicas.

11.- Por la formación de un Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, conforme al ideario y principios de la Confederación de Trabajadores de México y de la Revolución Mexicana.

12.- Por una alianza y solidaridad con la clase campesina y popular para vigorizar la lucha y defensa, en contra de las minorías contra-revolucionarias.

13.- Por el cambio social eliminando la explotación del proletariado.

- 14.- Por una intervención en el desarrollo del país y en la conducción de la economía nacional.
- 15.- Por la formación y fomento de empresas de interés social.
- 16.- Por la creación de la Seguridad Social integral, para asegurar al trabajador y su familia, así como a los grupos sociales, aún marginados, el derecho al trabajo y a la protección completa en las diversas etapas de su existencia.
17. Por la contratación colectiva de carácter obligatorio para **las Industrias Eléctrica, Energética, Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos, Hidrocarburos, así como todos los Servicios y Actividades Conexas.**
- 18.- Por la creación de Centros vacacionales, deportivos recreativos o culturales para los trabajadores electricistas y sus familias.
- 19.- Por la educación dentro de los fines que persigue la Revolución Mexicana.
- 20.- Por la consolidación económica del País.
- 21.- Por el constante mejoramiento de las condiciones generales de vida de la clase trabajadora.
- 22.- Por la fraternidad y solidaridad con todos los trabajadores electricistas del mundo.
- 23.- Por la paz con progreso y justicia social.
- 24.- Por la abolición de toda política que tienda a vulnerar el derecho de auto-determinación de los pueblos y soberanía de las naciones.
- 25.- Por la desaparición de toda tendencia discriminatoria y del neocolonialismo e imperialismo.
- 26.- Por la proscripción de la guerra y el uso bélico de la energía nuclear u otras armas de destrucción masiva.
- 27.- Por la vigencia y adelanto de la Revolución a través del Partido Revolucionario Institucional, con los trabajadores, campesinos y clases populares.
- 28.- Por la militancia de todos los trabajadores en el Partido de la Revolución.
- 29.- Por la unidad revolucionaria y la solidaridad del pueblo con los gobiernos de la revolución.
- 30.- Por la Revolución como proceso ininterrumpido para el cambio social.
- 31.- Por una decidida lucha por abolir en el ambiente nacional todo tipo de corrupción.

TÁCTICA DE LUCHA

Para mantener la vigencia de los Principios que sostiene, y poner en ejecución lo antes posible en su Programa, el SUTERM empleará:

La acción política, que permita al movimiento obrero electricista coadyuvar al sostenimiento e impulso de los regímenes revolucionarios; actuar a favor de la expedición y reformas de las leyes que atiendan las aspiraciones proletarias, y propiciar en las funciones públicas, los cambios que conduzcan al establecimiento de una sociedad más justa y más dinámica.

La acción sindical, cuando se vean amenazados los derechos fundamentales del trabajador o las libertades públicas.

CAPÍTULO I
INTEGRACIÓN, OBJETIVO Y DENOMINACIÓN

ARTÍCULO 1.- El SUTERM se integra por trabajadores de **las Industrias Eléctrica, Energética, Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos, Hidrocarburos, así como todos los Servicios y Actividades Conexas**, con el objeto de defender sus intereses, conforme a la Declaración de Principios y Programas de Acción, establecidos en esta Constitución.

ARTÍCULO 2.- El Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, es un Sindicato Nacional de la Industria al que podrán pertenecer todos los trabajadores de esta rama industrial, como son los que intervienen en la planeación, operación y control del Sistema Eléctrico Nacional y del Mercado Eléctrico, en la generación, conducción, transformación, distribución y comercialización de la energía eléctrica, cualquiera que sea el energético primario que se utilice para producirla; en la realización de obras, instalaciones y trabajos que requiera la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del Sistema Eléctrico, Mercado Eléctrico, exploración y explotación de recursos geotérmicos, hidrocarburos, así como todos los servicios y actividades conexas; la prestación del servicio público de energía eléctrica; los trabajadores temporales de la construcción, en las obras que por administración lleva a cabo la Comisión Federal de Electricidad, o en las que otorgue por contrato a Compañías Constructoras; los trabajadores permanentes y temporales que prestan sus servicios en las plantas productivas que sostienen las empresas privadas; los trabajadores que intervienen en la promoción de la investigación científica y tecnológica nacional, en materia de electricidad y electrónica; en el desarrollo y fabricación nacional de equipo, materiales, implementos, partes y refacciones utilizables en el servicio de energía eléctrica; los que laboran en la fabricación de aparatos eléctricos para el hogar; línea blanca, receptores de radio, televisores, tornamesas, aparatos de sonido, grabadoras y estéreos, pilas secas y acumuladores de cualquier potencia; computadoras y proyectores de cine; tocadiscos, aparatos telefónicos, sus refacciones, partes e implementos; en la fabricación de calderas, turbinas, cables de transmisión, torres, precipitadores, electrostáticos, y, en general, de todo lo que es necesario para la producción y desarrollo de la energía eléctrica, y la utilización de la energía nuclear; los que laboran en los servicios de alumbrado, agua, drenaje y gas, en lo que intervenga la electricidad, así como los que trabajen en las industrias conexas y similares y, particularmente, los trabajadores al servicio de la Comisión Federal de Electricidad, **sus empresas subsidiarias y filiales, así como el CENACE.**

También podrán formar parte del Sindicato todo trabajador de la Industria Eléctrica y Actividades Similares o Conexas, así como los que presten servicios en las empresas de interés social del SUTERM.

ARTÍCULO 3.- El domicilio social del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, será en la ciudad de México.

ARTÍCULO 4.- El lema del Sindicato Único de Trabajadores de México es: **"POR LA TRANSFORMACIÓN DE MEXICO"**.

CAPÍTULO II
ESTRUCTURA

ARTÍCULO 5.- Los miembros del Sindicato se organizarán en Secciones y Delegaciones, formadas en las unidades técnicas industriales de servicios administrativos, en donde prestan sus servicios.

ARTÍCULO 6.- En el lugar de asiento del Comité Ejecutivo Nacional, no podrán formarse Secciones, pues la representación de los trabajadores, que ahí presten servicios, queda a cargo directo de ese mismo Comité.

ARTÍCULO 7.- Las Secciones del Sindicato se formarán con cincuenta trabajadores de base como mínimo, las Delegaciones Sindicales se constituirán con cualquier número inferior al establecido para las Secciones y las Delegaciones del Valle de México con los miembros que las integren; todas éstas dependerán del Comité Ejecutivo Nacional, conforme a la organización que estime conveniente.

CAPÍTULO III
GOBIERNO

ARTÍCULO 8.- El gobierno del SUTERM se basa en el derecho de auto-determinación, y en el principio de la democracia.

ARTÍCULO 9.- Los órganos que constituyen el gobierno del SUTERM;

- a).- Como organismo supremo el Congreso Nacional.
- b).- En ausencia del Congreso, la soberanía del SUTERM reside en el Consejo Nacional.
- c).- La autoridad permanente del SUTERM radica en el Comité Ejecutivo Nacional.
- d).- La Comisión Nacional de Justicia, que tiene el carácter de Tribunal Autónomo, solamente está sujeto al Consejo y Congreso Nacional.

ARTÍCULO 10.- El Congreso Nacional es la autoridad superior del SUTERM. En él radica la soberanía y, en su caso, le corresponde modificar la Constitución, elegir a los funcionarios sindicales que más adelante se mencionan y dictar normas de conducta que obligan a todos los miembros del Sindicato por igual.

ARTÍCULO 11.- El Congreso Nacional se constituye con el Comité Ejecutivo Nacional, las Secciones, Oficinas Nacionales y Delegaciones del Valle de México que forman el SUTERM, quienes deberán hacerse representar por tres miembros efectivos cada una de ellas y un delegado de las áreas desconcentradas.

ARTÍCULO 12.- Los Congresos Nacionales pueden ser Ordinarios o Extraordinarios. Los Congresos Ordinarios se celebrarán durante el mes de noviembre, cada seis años y los Extraordinarios en cualquier fecha en que las circunstancias internas, del Sindicato, así lo impongan.

Para los Congresos Ordinarios, el Comité Ejecutivo Nacional debe expedir la convocatoria con sesenta días de anticipación, en tanto que los Extraordinarios deben convocarse de quince a treinta días antes de la fecha señalada para su celebración, a juicio del Comité Ejecutivo Nacional. En ambos casos se señalará en la Convocatoria, el lugar y fecha, y se incluirá el temario correspondiente, sujetándose su base y funcionamiento al reglamento respectivo. Los Congresos Ordinarios que se celebren cada seis años, con facultad para elegir Comité Ejecutivo Nacional, se convocarán con sesenta días de anticipación.

El Congreso siempre conocerá del informe del Comité Ejecutivo Nacional, que comprenderá las actividades realizadas, durante el ejercicio, incluyendo las finanzas del Sindicato.

ARTÍCULO 13.- Los Secretarios Generales de las Secciones, deberán figurar entre los tres delegados designados a los Congresos Nacionales.

ARTÍCULO 14.- El Comité Ejecutivo Nacional presidirá los actos previos a la elección de la directiva del Congreso, debiendo permanecer en él hasta su terminación, para intervenir en los debates y expresar sus puntos de vista sobre los asuntos a discusión.

ARTÍCULO 15.- Para que el Congreso Nacional quede debidamente integrado, por lo menos se necesita, la presencia de la mitad más una de las Secciones.

Comprobado el Quórum reglamentario, se procederá por la Asamblea a elegir la mesa directiva, que debe quedar compuesta por: UN PRESIDENTE, DOS VICEPRESIDENTES, CUATRO SECRETARIOS Y

CUATRO ESCRUTADORES, no pudiendo formar parte de ellas ningún miembro titular del Comité Ejecutivo Nacional.

CAPÍTULO IV
CONGRESO NACIONAL

ARTÍCULO 16.- Para que los Acuerdos del Congreso Nacional sean válidos, es necesario:

- a).- Que tengan libertad de voz y voto los componentes del Congreso.
- b).- Que las resoluciones, salvo aquellas para las cuales la Constitución estipule un número más grande, se tomen por mayoría simple de votos de las Delegaciones asistentes.
- c).- Que se levante acta de cada una de las Secciones, en las que consten las resoluciones tomadas, debido a que se tienen que publicar en el periódico del SUTERM.
- d).- Que si se trata de modificar los Principios, el Programa y la Táctica de Lucha, y demás disposiciones de la Constitución, las resoluciones del Congreso se tomen por las dos terceras partes, cuando menos, de las Secciones y Delegaciones presentes.
- e).- Que si se trata de elegir a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y demás Organismos representativos del SUTERM, se haga por mayoría de votos, contándose un voto por cada Sección, independientemente del número de Delegados que haya acreditado.

ARTÍCULO 17.- El Comité Ejecutivo Nacional será el encargado de dar a los Acuerdos del Congreso, el trámite que les corresponda.

CAPÍTULO V
CONSEJO NACIONAL

ARTÍCULO 18.- El Consejo Nacional se integra con los Secretarios Generales y de Trabajo de todas las Secciones del Sindicato, además con tres representantes de Oficinas Nacionales, tres Delegados de cada una de las tres Delegaciones del Valle de México y uno de Áreas Desconcentradas; tratándose de las Delegaciones señaladas, éstos se elegirán entre sus propios Delegados. El Consejo se reunirá a convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional, mismo que también podrá convocar a Consejos Regionales, que se constituyen con los Secretarios Generales y de Trabajo de las Secciones comprendidas dentro de las Áreas de cada una de las Divisiones, y con las Secciones de Conexos y Similares correspondientes, para coordinar las actividades que realicen, en cumplimiento de los mandatos estatutarios, de las disposiciones del Comité Ejecutivo Nacional y de los acuerdos de los Congresos Nacionales.

ARTÍCULO 19.- El Consejo Nacional del SUTERM es la Autoridad que substituye en su ausencia, al Congreso Nacional, teniendo las mismas facultades, excepto las que se incluyen en el Artículo 10 de esta Constitución.

ARTÍCULO 20.- Los Consejos Nacionales se efectuarán anualmente, excepto cuando se celebre el Congreso Nacional, serán presididos por el Comité Ejecutivo Nacional, fungiendo como Presidente de Debates el Secretario General, y como Secretario, el de Organización.

Los Consejos Extraordinarios se convocarán cuando sea necesario. También serán presididos por esos Directivos. Los Consejos Regionales se efectuarán una vez al año o cuando los convoque el Comité Ejecutivo Nacional, estando presididos por el Secretario General y de Organización, de ese Comité, o por iguales funcionarios de una Sección asistente que el primero designe.

También debe presidir el Coordinador Regional que le corresponda.

ARTÍCULO 21.- Los Coordinadores Regionales serán nombrados por el Secretario General. Las funciones de los Coordinadores son únicamente de coordinación, sin tener atribuciones ejecutivas.

ARTÍCULO 22.- Los Coordinadores Regionales se encargarán de coordinar las reuniones de sus Consejos Regionales. Se levantarán actas en donde se haga constar los asuntos tratados y los acuerdos que se tomen, entregándose copia certificada por el coordinador a las Secciones correspondientes, enviando un ejemplar de esas actas al Comité Ejecutivo Nacional, el que dispondrá el cumplimiento, procedente, de los acuerdos tomados. Los Delegados que designe el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del SUTERM, atenderán los asuntos y comisiones que éste les encomiende, y lo mantendrán informado del estado organizativo de las Secciones y de las Delegaciones del Valle de México que haya en su jurisdicción, así como de los problemas que existan en los que sólo intervendrán de acuerdo con las instrucciones que reciban del Secretario General.

ARTÍCULO 23.- Son facultades exclusivas del Consejo Nacional:

a).- Conocer los informes que le rinde el Comité Ejecutivo Nacional y demás Órganos son Representativos del SUTERM, pronunciando la resolución que proceda, previo dictamen de la Comisión respectiva.

b).- Acordar sobre los problemas que le planteen los Organismos que constituyen al SUTERM.

c).- Resolver en definitiva, los casos de aplicación de sanciones cuando el afectado recurra ante el Consejo, en demanda de apelación.

ARTÍCULO 24.- Para que los acuerdos del Consejo Nacional sean válidos, es necesario:

a).- Que la Asamblea esté debidamente integrada.

b).- Que haya libertad de voz y voto para los representantes de las Secciones y Delegaciones que la constituyen.

c).- Que las decisiones sean tomadas por mayoría de votos de las Delegaciones presentes.

d).- Que no contravengan lo estipulado por la presente Constitución.

e).- Que se consignen en el acta respectiva.

ARTÍCULO 25.- Los Consejos Nacionales se sujetarán en sus acuerdos a lo dispuesto en el artículo anterior.

CAPÍTULO VI
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ARTÍCULO 26.- En ausencia del Consejo, el Comité Ejecutivo Nacional es la Autoridad Permanente del SUTERM, con personalidad bastante para representarlo, nacional e internacionalmente, ante las Instituciones Oficiales, Políticas, Sociales, Privadas y Sindicales, siendo el encargado de poner en ejecución sus acuerdos y las resoluciones de los Órganos Superiores del Sindicato, y el responsable de su política general.

ARTÍCULO 27.- Está integrado por las Secretarías que a continuación se enumeran:

Secretaría General.

Secretaría del Interior.

Secretaría de Organización.

Secretaría de Trabajo.

Secretaría de Relaciones.

Secretaría de Acción Política.

Secretaría de Educación.

Secretaría de Finanzas.

Secretaría de Asuntos Económicos.

Secretaría de Fomento y Desarrollo del Sector Social.

Secretaría de Previsión Social.

Secretaría de Gestión Industrial.

Secretaría de Comunicación Social.

ARTÍCULO 28.- En las ausencias del Secretario General, éste designará, del Comité Ejecutivo Nacional, a quien lo substituya.

ARTÍCULO 29.- Los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional tendrán un Secretario Substituto, en caso de ausencia del Titular, cuando éste regrese, el Substituto dejará el cargo.

ARTÍCULO 30.- El Comité Ejecutivo Nacional dispondrá del personal especializado técnico que el Secretario General designe, mismo que tendrá el carácter de auxiliar.

ARTÍCULO 31.- El Comité Ejecutivo Nacional se reunirá ordinariamente, cuando sea necesario. En ambos casos, será el Secretario General quien convoque, ya sea por su propia iniciativa o petición expresa de la mayoría de sus miembros.

El Quórum Legal de las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional, se formará con ocho Secretarios Titulares.

ARTÍCULO 32.- Deberán estar presentes en las reuniones del Comité **Ejecutivo** Nacional, si así lo determina el Secretario General, los Auxiliares a que se refiere el Artículo anterior, con objeto de informar de sus actividades, y opinar respecto de los asuntos encomendados.

ARTÍCULO 33.- Los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional durarán en ejercicio seis años.

ARTÍCULO 34.- Para poder desempeñar el cargo de Secretario del Comité Ejecutivo Nacional o Seccional, es necesario llenar los requisitos siguientes:

- a).- Pertenecer al SUTERM
- b).- Vivir del producto de su trabajo.
- c).- Estar en pleno uso de sus derechos sindicales.
- d).- Tener como socio de base una antigüedad reconocida de seis años o más dentro del SUTERM.
- e).- Dedicar tiempo completo al desempeño del cargo conferido.

ARTÍCULO 35.- Los Secretarios Propietarios del Comité Ejecutivo Nacional, emplearán su tiempo en el desempeño de sus funciones sindicales; por lo tanto, harán uso de los permisos establecidos en los contratos colectivos de trabajo. Además del pago íntegro de sus salarios, percibirán para sus gastos de representación, los honorarios que se acuerden.

ARTÍCULO 36.- Los Secretarios Propietarios del Comité Ejecutivo Nacional radicarán en la Ciudad de México, por lo que el Sindicato les pagará gastos de traslado y regreso a sus lugares de origen, al concluir su comisión.

ARTÍCULO 37.- Es de la competencia exclusiva del Comité **Ejecutivo** Nacional, dirigir y encauzar las actividades sindicales y políticas de sus agremiados, y resolver sobre los casos electorales que se presenten.

ARTÍCULO 38.- Los Secretarios del Comité **Ejecutivo** Nacional, en lo individual, representarán a éste dentro del radio de acción de las funciones que se les asigna, siendo responsable de su cometido ante el SUTERM.

ARTÍCULO 39.- Son facultades y obligaciones del Secretario General del SUTERM:

- a).- Intervenir en los asuntos singulares generales, y en los de mayor importancia del Sindicato, según lo considere pertinente.
- b).- Estudiar y emitir opinión sobre los problemas sociales, económicos y políticos que se presenten.
- c).- Representar Legal y Administrativamente al SUTERM.
- d).- Comprar, vender, administrar, bienes muebles e inmuebles, así como para suscribir obligaciones y títulos de crédito que sean necesarios para el Sindicato, con poderes generales y especiales, en los términos de los Artículos 2553 y 2554 del Código Civil y IX de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para ejercer actos de dominio con facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes sindicales, como para hacer toda clase de gestiones para administrarlos y defenderlos; otorgar y revocar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas.

- e).- Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo Nacional, tomando las medidas necesarias para lograr que los demás Secretarios acudan a ellas con puntualidad e informen de su actuación.
- f).- Convocar y presidir, junto con el Secretario de Organización, las Asambleas Generales y Extraordinarias del Consejo Nacional e intervenir en sus declaraciones.
- g).- Expedir, junto con el Secretario de Organización y demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional presentes, la convocatoria para la celebración de las Asambleas Nacionales.
- h).- Cumplir y hacer que se cumplan los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional.
- i).- Acordar con los Secretarios y con los responsables de los Organismos Auxiliares los asuntos de su incumbencia, cuidando que desempeñen a satisfacción su cometido.
- j).- Vigilar que las Secciones y Delegaciones cumplan con las obligaciones que les imponen los preceptos de esta Constitución, y gocen plenamente de los derechos que la misma otorga.
- k).- Nombrar a los Coordinadores Regionales y a los delegados sindicales de las Secciones y de las Delegaciones del Valle de México.
- l).- Coordinar a los representantes del Sindicato ante el Fondo de la Habitación y Servicios Sociales de los Trabajadores del Sindicato.
- m).- Supervisar y controlar el funcionamiento del CIJUBILA.
- n).- Nombrar las Comisiones Permanentes o Accidentales, así como los asesores que, como auxiliares, requiere el Sindicato.
- ñ).- Admitir o rechazar las solicitudes de adición al Sindicato.
- o).- Intervenir en los conflictos intergremiales, resolviendo en cada caso lo que proceda.
- p).- Aprobar el presupuesto de egresos e ingresos del Sindicato.
- q).- Autorizar los gastos del SUTERM, de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- r).- Vigilar que el Secretario de Finanzas presente el informe financiero del Sindicato al Comité Ejecutivo Nacional, Consejo Nacional y Congreso Nacional, según lo dispuesto por esta Constitución.
- s).- Integrar el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas Productivas Subsidiarias y filiales, así como designar a la persona que en su ausencia lo suple.
- t).- Ser miembro ex-oficio de todas las Comisiones Sindicales, en cuyas reuniones podrá ejercer el voto de calidad.
- u).- Firmar, en unión del Secretario que corresponda, la documentación y correspondencia del Sindicato y formular la orden del día de los plenos del Comité.
- v).- Presidir las juntas del Comité en las que tendrá voto de calidad en los casos de empate.
- w).- Autorizar las actas de esos plenos, después de que las mismas hayan sido aprobadas.

x).- Coordinar las actividades de los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional.

y).- Ser representantes del Comité de Huelga del Sindicato.

z).- Nombrar los Delegados del Sindicato.

ii).- Las demás que demande la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 40.- Son facultades y obligaciones del Secretario del Interior:

a).- Presidir la Comisión de Estadística que como Órgano Técnico Administrativo, podrá crear el Secretario General.

b).- Obtener de las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional la información para que forme y tenga actualizadas las Estadísticas del Sindicato.

c).- Proporcionar a las Secciones, Delegaciones y al Comité Ejecutivo Nacional las informaciones Estadísticas que requieran.

d).- Informar periódicamente a la Secretaría General y de Organización, cuando los directivos de las Secciones terminen su ejercicio, nuevas representaciones, cambios o sustituciones.

e).- Orientar a las Secciones y Delegaciones para combatir el Sindicalismo "BLANCO", o al servicio de los patrones.

f).- Promover la Unidad Sindical Nacional.

g).- Obtener la información para integrar una Estadística Nacional sobre producción industrial, energéticos, recursos naturales, comerciales, de servicios y respecto de aquello que interese al Sindicato.

h).- Recibir, registrar, turnar y despachar la correspondencia, y encargarse del archivo del Sindicato, podrá auxiliarse de una oficialía mayor, si así lo determina el Secretario General.

i).- Mantener al corriente los libros de actas de los Congresos, Consejos y Plenos del Comité, redactando y archivando los acuerdos correspondientes.

j).- Coordinar los informes de las Secretarías.

k).- Comunicar a los Comités Seccionales los acuerdos de los Plenos del Comité Ejecutivo Nacional, que los competan.

l).- Llevar el registro de acuerdos y proposiciones de las Asambleas de los Consejos Regionales para su evaluación.

m).- Registrar las Asambleas celebradas por cada una de las Secciones en observancia a lo dispuesto por el Artículo 78 de éste ordenamiento.

n).- Actuar como Secretario, cuando presida el Secretario General, en las reuniones de su competencia.

ñ).- Acordar con el Secretario General los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 41.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Organización:

- a).- Hacer labor de proselitismo entre los trabajadores no organizados, para incorporarlos a las filas del SUTERM, formulando, para tal efecto, un programa de trabajo y solicitando la cooperación de las agrupaciones de la CTM.
- b).- Establecer relaciones con los Organismos Obreros Autónomos de la Industria Eléctrica, con el fin de atraerlos para que formen parte del Sindicato.
- c).- Formar y registrar las Secciones del Sindicato, con la autorización del Secretario General e informando al Comité Ejecutivo Nacional en su inmediata reunión.
- d).- Proporcionar a la Secretaría del Interior una relación de las Secciones y Delegaciones; así como sus altas y bajas. La información comprenderá sus representaciones.
- e).- Proponer y organizar los actos que convoque el Sindicato.
- f).- Asistir a las Asambleas Generales y Extraordinarias de las Secciones.
- g).- Mantener constantemente orientadas a las Secciones y Delegaciones y a los trabajadores que las constituyen, respecto de las gestiones de carácter orgánico, procurando señalarles sus derechos y obligaciones, cuidando de su unidad y disciplina.
- h).- Conocer los conflictos intergremiales y dificultades de orden sindical, tratando de conciliar los intereses en pugna y dar cuenta de ello al Secretario General y, posteriormente, al Comité Ejecutivo Nacional para el caso que haya necesidad de que éste arbitre sobre el particular.
- i).- Atender las quejas de carácter sindical e intervenir conciliatoriamente para su resolución, y en caso de no obtener resultados satisfactorios, turnarlas al Comité Ejecutivo Nacional, para que éste pronuncie el fallo que proceda.
- j).- Cuidar que sea respetado por propios y extraños el derecho de autodeterminación de los trabajadores y sus agrupaciones, exigiendo que en toda ocasión se practique el principio de la democracia sindical.
- k).- Informar a las autoridades competentes de las altas y bajas de las Secciones y Delegaciones del Sindicato, así como de sus representantes.
- l).- Expedir credenciales del SUTERM, firmándolas en unión del Secretario General.
- m).- Acordar los asuntos de su competencia con el Secretario General e informar al Comité Ejecutivo Nacional, Consejo y Congreso, de sus actividades.
- n).- Actuar como Secretario en las reuniones donde intervenga.

ARTÍCULO 42.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Trabajo:

- a).- Asesorar y defender a los trabajadores del Sindicato, en sus conflictos contra las empresas.
- b).- Poner en práctica la Táctica de Lucha preconizada por el SUTERM, para resolver los problemas de trabajo y seguir la política acordada por el Comité Ejecutivo Nacional sobre esta materia.

- c).- Exigir a las Secciones y Delegaciones que hagan cumplir en sus jurisdicciones los contratos de trabajo.
- d).- Recibir las informaciones, sugerencias y observaciones para que al ser revisados los Contratos Colectivos superen sus disposiciones.
- e).- Promover la estandarización de las condiciones contractuales.
- f).- Promover y actuar con la representación de los trabajadores en sus demandas ante quien corresponda.
- g).- Promover los proyectos para la revisión de los Contratos Colectivos y los que de acuerdo con su cargo le asigne el Secretario General.
- h).- Asumir, en ausencia del Secretario General, la representación en toda clase de conflictos y estudiar la legislación laboral y de la industria eléctrica, para sugerir al Comité Ejecutivo Nacional las reformas tendientes a superarla.
- i).- Proporcionar los datos estadísticos necesarios a la Secretaría respectiva.
- j).- Rendir el informe correspondiente de su actuación, ante el Comité Ejecutivo Nacional, Consejo y Congresos Nacionales.
- k).- Fungir como Secretario, cuando presida el Secretario General las reuniones de su competencia.
- l).- Acordar los asuntos de su competencia con el Secretario General.

ARTÍCULO 43.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Relaciones:

- a).- Mantener y estrechar las relaciones del SUTERM, con las demás Organizaciones Obreras, Campesinas y Populares del País, procurando la celebración de Pactos de Solidaridad y Ayuda, que fortalezca la unidad de los trabajadores con la industria eléctrica de la clase trabajadora y la Unidad Revolucionaria.
- b).- Fortalecer los vínculos orgánicos con las centrales sindicales internacionales a que está adherida la CTM y demandar de ellas la defensa eficaz y permanente de los intereses económicos y sociales del proletariado.
- c).- Promover relaciones con todas aquellas Organizaciones Obreras del Exterior, que sean afines a la CTM.
- d).- Encargarse de la Dirección de los Boletines Internacionales del SUTERM y establecer su intercambio con los órganos periodísticos de las agrupaciones extranjeras, particularmente de la industria.
- e).- Fomentar la participación solidaria con las demás organizaciones sindicales en asuntos de interés social.
- f).- Fungir como Secretario cuando preside el Secretario General las reuniones de su competencia.
- g).- Acordar los asuntos de su competencia con el Secretario General.

ARTÍCULO 44.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Acción Política:

- a).- Conocer de los problemas políticos electorales que se presenten y resolverlos, de acuerdo con el Secretario General, ajustándose a las determinaciones del Comité Ejecutivo Nacional y demás Organismos Superiores del SUTERM.
- b).- Defender los derechos políticos de los trabajadores, pugnando por superarlos.
- c).- Promover la Organización y Actividad Política de los miembros del Sindicato.
- d).- Trabajar en forma sistemática, a favor de la afiliación individual de los miembros del Sindicato al Partido Revolucionario Institucional.
- e).- Demandar de los trabajadores una militancia activa en el Partido, y en la política nacional de acuerdo con los principios de la Revolución Mexicana.
- f).- Cuidar de que los trabajadores apoyen las candidaturas a puestos de elección popular, que sostenga el Partido Revolucionario Institucional.
- g).- Demandar del Partido Revolucionario Institucional, el cumplimiento de su declaración de Principios, Programas y Estatutos, y solicitarle su solidaridad para los problemas obreros.
- h).- Ampliar las representaciones políticas del Sindicato.
- i).- Convocar y presidir, en ausencia del Secretario General, las asambleas políticas del Sindicato.
- j).- Fungir como Secretario, cuando preside el Secretario General las reuniones de su competencia.
- k).- Acordar los asuntos de su competencia con el Secretario General.

ARTÍCULO 45.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Educación:

- a).- Formular programas y cursos de Formación Sindical Revolucionaria.
- b).- Formular programas y Enseñanzas sobre la historia, luchas y fines de la Confederación de Trabajadores de México y del SUTERM.
- c).- Encauzar la Educación de los Trabajadores del Sindicato, dentro de los principios de la Revolución Mexicana.
- d).- Establecer y dirigir el Instituto Nacional de Capacitación Sindical y Política del Sindicato.
- e).- Dirigir las Bibliotecas y Hemerotecas establecidas por el Sindicato; intercambio de libros, publicaciones, formación de catálogos bibliográficos y registro de las bibliotecas sindicales.
- f).- Acordar con los responsables de los Organismos auxiliares de educación, los asuntos de su incumbencia, cuidando que desempeñen a satisfacción su cometido.
- g).- Promover la creación de centros vacacionales y de recreación, para los trabajadores.
- h).- Control y registro de becas obtenidas por los trabajadores y sus hijos.
- i).- Responsabilizarse de la propaganda y medios de difusión que determine el Secretario General.
- j).- Fungir como Secretario en las reuniones que le competen, cuando el Secretario General presida.

k).- Acordar con el Secretario General los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 46.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Finanzas:

a).- Tomar a su cargo la administración y mantenimiento de las oficinas sindicales.

b).- Llenar el inventario de los bienes, muebles e inmuebles que tenga la Organización o que adquiriera en el futuro.

c).- Recaudar las cantidades que correspondan al Sindicato por cuotas y derechos propios; registrar su ingreso, especificando todo lo procedente.

d).- Depositar los fondos, bajo su más estricta responsabilidad en una Institución Bancaria que acuerde con el Secretario General.

e).- Retirar de la Institución Bancaria, mancomunadamente con el Secretario General los fondos necesarios para el funcionamiento sindical, hacer los pagos y conservar los comprobantes respectivos.

f).- Llevar la contabilidad de ingresos, egresos y existencia de fondos y vales del Sindicato.

g).- Publicar mensualmente el corte de caja correspondiente.

h).- Informar cada tres meses a las Secciones sobre el manejo de fondos.

i).- Presentar a los Congresos Nacionales el Informe Detallado de las Finanzas del Sindicato.

j).- Administrar los seguros de carácter colectivo.

k).- Responsabilizarse del cuidado y conservación de todas las propiedades, muebles e inmuebles del Sindicato.

l).- Llevar debidamente la contabilidad del Sindicato, haciéndose asesorar por un especialista titulado.

m).- Obtener información de las Secciones y Delegaciones, respecto de sus finanzas y bienes adquiridos.

n).- Acordar con el Secretario General, los asuntos a su cargo.

o).- Formular el proyecto de egresos e ingresos anuales.

ARTÍCULO 47.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Asuntos Económicos:

a).- Estudiar, investigar y analizar la situación económica del país y en particular, la que afecta a los trabajadores electricistas.

b).- Analizar y Evaluar la política económica del Gobierno, y sus repercusiones en los niveles de vida del pueblo y de las clases trabajadoras.

c).- Analizar y Evaluar las estrategias y prácticas económicas del Sector Público en el ámbito nacional, y en la industria eléctrica.

- d).- Proponer al Comité Ejecutivo Nacional las medidas indispensables para proteger y elevar la economía de los trabajadores electricistas y del pueblo en su conjunto.
- e).- Asesorar a las Secciones y Delegaciones para el mejor planteamiento y desarrollo de la economía nacional.
- f).- Atender las consultas que en el ámbito de sus funciones formulen las agrupaciones Sindicadas.
- g).- Fungir como Secretario, cuando preside el Secretario General, las reuniones de su competencia.
- h).- Acordar con el Secretario General, los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 48.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Fomento y Desarrollo del Sector Social:

- a).- Informar a los trabajadores y a sus organizaciones del desarrollo industrial del país, en especial, de la Industria Eléctrica.
- b).- Propiciar la transformación industrial mediante la productividad para aumentar la producción.
- c).- Orientar la modernización de la industria eléctrica, utilizando tecnología y métodos avanzados.
- d).- Fomentar la creación de una tecnología nacional, particularmente, en la industria eléctrica.
- e).- Establecer sistemas industriales, agrícolas y comerciales para el abastecimiento de los trabajadores, eliminando intermediarios.
- f).- Asesorar a los trabajadores para la formación y funcionamiento de cooperativas, empresas de interés social o tiendas de consumo.
- g).- Gestionar créditos y proporcionar a los trabajadores asistencia técnica.
- h).- Proporcionar asesoría a las empresas de interés social, cooperativas o tiendas de consumo para los trabajadores electricistas.
- i).- Estudiar y analizar las carencias de satisfactores prioritarios para los trabajadores, a fin de promover su fabricación y distribución por cooperativas y empresas de interés social.
- j).- Muestreos y apertura de mercado para producción de interés social.
- k).- Fungir como Secretario en las reuniones de su competencia, que presida el Secretario General.
- l).- Acordar los asuntos de su competencia, con el Secretario General.

ARTÍCULO 49.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Previsión Social:

- a).- Conocer los problemas relacionados con la Salud, Seguridad, y el Medio Ambiente en el Trabajo.
- b).- Pugnar porque se cumplan las leyes, reglamentos, normas e instructivos sobre La Seguridad e Higiene y la Seguridad en el Trabajo.
- c).- Intervenir ante el Seguro Social en las inconformidades de carácter colectivo.

- d).- Organizar, capacitar y vigilar el funcionamiento de las comisiones mixtas de Seguridad e Higiene y la Seguridad en el Trabajo.
- e).- Realizar los Programas sobre Salud, Seguridad, y el Medio Ambiente en el Trabajo, así como Previsión Social.
- f).- Atender todas las quejas de las Secciones y Delegaciones, que se refieran al cumplimiento de reglamentos, normas e instructivos sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- g).- Pugnar porque se cumpla la Ley que creó el Instituto Mexicano del Seguro Social tratando de que los servicios que proporciona sean eficientes y se extiendan a todos los trabajadores de la industria, similares y conexos.
- h).- Asesorar y conducir a los trabajadores en sus demandas contra el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- i).- Proponer al Comité Ejecutivo Nacional las modificaciones a leyes, reglamentos, normas e instructivos al respecto.
- j).- Fungir como Secretario, cuando preside el Secretario General las reuniones de su competencia.
- k).- Acordar los asuntos de su competencia con el Secretario General.

ARTÍCULO 50.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Gestión Industrial las siguientes:

- a).- Promover la Organización y Funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Gestión y Operación Industrial, que se constituyan para un trabajo eficiente en las empresas de la industria eléctrica.
- b).- Formar parte de la Representación Sindical en la Comisión Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, junto con los demás representantes que designe el Comité Ejecutivo Nacional.
- c).- Promover la organización y funcionamiento de las Comisiones Divisionales de Seguridad e Higiene en el Trabajo; en las Comisiones Coordinadoras de la Construcción y en las Comisiones Locales de Seguridad e Higiene.
- d).- Representar al Sindicato en la Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Recursos Humanos, para promover su eficaz funcionamiento.
- e).- Promover el estudio de programas de organización industrial.
- f).- Participar, junto con los Secretarios Generales y de Trabajo de las Secciones, en los estudios de reorganización laboral.
- g).- Promover la instauración de industrias relativas a la electricidad, electrónica o energía nuclear.
- h).- Acordar con el Secretario General, los asuntos de su competencia y despachar la correspondencia de su Secretaría.
- i).- Actuar como Secretario, cuando el Secretario General presida las reuniones de su competencia.

ARTÍCULO 51.- Son facultades del Secretario de Comunicación Social:

- a).- Promover la publicación permanente de periódicos, revistas y boletines, para difundir los principios del Sindicato y mantener informados a los trabajadores de todo asunto que interese a los agremiados.
- b).- Formular boletines, declaraciones y manifiestos del Sindicato, y promover su difusión.
- c).- Asumir la dirección del periódico o revistas del Sindicato.
- d).- Organizar campañas de propaganda para impulsar los propósitos del Sindicato.
- e).- Proyectar la editorial sindical y la publicación de libros de interés general, para los trabajadores electricistas.
- f).- Acordar con el Secretario General los asuntos a su cargo, y contestar la correspondencia relativa a su Secretaría.
- g).- Actuar como Secretario, cuando el Secretario General presida las reuniones de su competencia.

CAPÍTULO VII
COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA

ARTÍCULO 52.- La Comisión Nacional de Justicia, es un Tribunal autónomo, constituido para conocer y juzgar los casos de quejas que se presenten en contra de las Secciones, Delegaciones y diligentes Sindicales, pertenecientes al Sindicato, por falta de cumplimiento a las disposiciones de sus leyes internas, y por incurrir en faltas de orden sindical, especificadas en la presente Constitución.

La Comisión Nacional de Justicia conocerá de los casos de aplicación de la Cláusula de exclusión, realizando las investigaciones conducentes a fin de elaborar un dictamen donde proponga la sanción, a fin de que, conforme a las disposiciones de esta Constitución, se apruebe y aplique.

ARTÍCULO 53.- La Comisión Nacional de Justicia se integra por: Un Presidente, un Secretario y dos Vocales, con sus respectivos suplentes, que serán electos por el Congreso Nacional, debiendo durar en el ejercicio seis años. Los suplentes cubrirán las ausencias con las mismas facultades de los titulares.

ARTÍCULO 54.- Para ser miembro de la Comisión Nacional de Justicia se requiere:

- a).- Ser Socio de Base del Sindicato con una antigüedad mayor de seis años.
- b).- No haber sido consignado legal o sindicalmente por ningún delito.
- c).- Vivir del producto de su trabajo.

ARTÍCULO 55.- La Comisión Nacional de Justicia elaborará su reglamento interno y lo pondrá en vigor, desde luego, a reserva de someterlo a la consideración de la Asamblea General Ordinaria más próxima del Consejo Nacional del Sindicato, quien podrá modificarlo, rehusarlo o aprobarlo, según sea el caso.

ARTÍCULO 56.- La Comisión Nacional de Justicia solamente podrá intervenir a solicitud de los interesados después de que el Comité Ejecutivo Nacional, haya pronunciado resolución a primera instancia. Cuando las quejas sean en contra de los componentes del propio Comité, la Comisión examinará y dará cuenta a la parte afectada, a fin de establecer el pronunciamiento que corresponda.

ARTÍCULO 57.- Presentadas las acusaciones o quejas, la Comisión procederá a practicar las diligencias necesarias y pronunciará en forma su resolución, dentro de un plazo no mayor de treinta días, debiendo notificarla, desde luego, a las partes interesadas.

ARTÍCULO 58.- Cuando la Comisión Nacional de Justicia necesite mandar practicar diligencias fuera de su domicilio, podrá auxiliarse de terceros, cerciorándose, previamente, de que sean miembros del Sindicato y no tengan ningún impedimento.

ARTÍCULO 59.- En todos los casos escuchará a los acusados, dándoles facilidades para su defensa, teniendo los acusadores o demandantes los mismos derechos.

ARTÍCULO 60.- Por cada asunto se formará un expediente, que consigne todas las acusaciones incluyendo, por supuesto, la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 61.- Los fallos o resoluciones de la Comisión Nacional de Justicia, serán recurribles ante el Consejo o Congreso Nacional; salvo que firme la sentencia, bien porque el interesado no la recurra o se haya dictado por el Consejo o el Congreso.

El Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato será el encargado de ejecutarlas.

ARTÍCULO 62.- La Comisión Nacional de Justicia conocerá de la Cláusula de Exclusión que apliquen las Secciones del Sindicato, a ella le será turnada la acordada por la Sección. Se deberá remitir la documentación correspondiente, para hacer las observaciones que estime pertinentes y, de encontrar que es correcta, comunicará de inmediato, enviando copias, a cada una de las Secciones del Sindicato para que la sometan a la decisión de los trabajadores de base que las integran, y constatar que la expulsión se aprueba por la mayoría de votos de las dos terceras partes del total de los trabajadores de base, miembros del Sindicato.

Aprobada la expulsión, en los términos anteriores, la Comisión Nacional informará al Comité Ejecutivo Nacional, para que éste proceda a su ejecución.

ARTÍCULO 63.- Las Comisiones Seccionales de Justicia estarán integradas por un Presidente y dos Vocales, con sus respectivos suplentes, su período social será de seis años y serán elegidos al mismo tiempo que los Comités Seccionales.

ARTÍCULO 64.- La Comisión Nacional de Justicia coordinará las actividades de las Comisiones Seccionales que se citan en el artículo anterior. Estas Comisiones tendrán las mismas facultades de la Comisión de Justicia, en el ámbito correspondiente.

CAPÍTULO VIII
CALIDAD, CONDICIÓN, OBLIGACIONES Y
DERECHOS DE LOS SOCIOS INDIVIDUALES

ARTÍCULO 65.- Los Socios del Sindicato son: de Base, Temporales y Eventuales.

ARTÍCULO 66.- Son Socios de Base los trabajadores permanentes, cuya afiliación haya sido aceptada por el Sindicato.

ARTÍCULO 67.- Son Socios Temporales los que acepte el Sindicato con tal carácter, para que presten sus servicios en trabajos eventuales de sustitución.

ARTÍCULO 68.- Son Socios Eventuales los que desarrollan labores extraordinarias o por obra determinada.

ARTÍCULO 69.- Los Socios Temporales y Eventuales no podrán tener representación en los órganos permanentes del Sindicato, y sólo tendrán intervención en las asambleas específicas donde sean convocados. En asambleas de elección únicamente serán convocados y tendrán participación los trabajadores de Base.

ARTÍCULO 70.- Para ser miembro del Sindicato se requiere:

a).- Tener dieciséis años de edad, saber leer y escribir.

b).- Presentar solicitud al Sindicato directamente o por conducto de una Sección.

c).- Protestar, acatar las disposiciones de esta Constitución, los acuerdos sindicales y la disciplina del Sindicato.

d).- No haber sido expulsado de alguna Organización Obrera, ni tener otros antecedentes que menoscaben su condición moral de trabajador.

e).- Ser aceptado.

f).- No pertenecer a una Organización Confesional.

ARTÍCULO 71.- Son obligaciones de los socios de Base del Sindicato:

a).- Mantener su unidad, ser leales a sus principios, pugnar por el cumplimiento de su programa, observar fielmente las disposiciones de su Constitución y acatar los acuerdos de sus Organismos Sindicales.

b).- Luchar permanentemente por su engrandecimiento y esforzarse por hacer de ella una Organización de elevada probidad y sólido prestigio; para que influya en forma determinante en los destinos del proletariado de la Nación Mexicana.

c).- Cumplir con sus deberes ciudadanos, actuando siempre de conformidad con el ideario de la Revolución, y afiliándose al partido a que pertenezca la CTM.

d).- Estar presentes en todos los actos sociales, culturales y políticos a los que fueren convocados.

e).- Desempeñar satisfactoriamente las Comisiones y Cargos de Representación, que le sean conferidos.

f).- Cooperar económicamente al sostenimiento del Sindicato, facultando y estando conforme en que las empresas descuenten de sus salarios las cuotas sindicales.

ARTÍCULO 72.- Son derechos de los socios de Base del Sindicato:

- a).- Participar con voz y voto en las asambleas sindicales y reuniones políticas.
- b).- Presentar iniciativas verbales o escritas sobre cuestiones específicas y de carácter general.
- c).- Elegir y ser electos para puestos de representación obrera popular.
- d).- Exigir de sus dirigentes el cumplimiento de las obligaciones contraídas y la información necesaria sobre la marcha de sus asuntos particulares, o de interés colectivo.
- e).- Demandar de la directiva del Sindicato, acción constante en contra del alto costo de la vida, mejoramiento de la contratación colectiva, jornada de cuarenta horas semanales, en cinco días de trabajo, por dos de descanso con goce de sueldo íntegro, vacaciones con pago doble de salario, aguinaldo, participación de utilidades, seguro de vida, vivienda decorosa, salarios remuneradores, prima de antigüedad por separación, entre otras.
- f) Recurrir ante sus representantes en vía de queja, cuando se vean afectados sus intereses o los de su organización, como consecuencia de actos cometidos por sus compañeros.
- g).- Demandar de los Organismos Superiores del Sindicato, sean revisadas las resoluciones que se dicten en su contra por la agrupación de base a que están adheridos.
- h).- Recibir la educación obrera que imparte el Sindicato y disfrutar de la beca que éste obtenga para estudiar en los centros docentes del país, o del extranjero.
- i).- Formar parte de los equipos obreros deportivos y participar en los eventos que se realicen.
- j).- Ocupar como inquilinos o adquirir en propiedad las casas habitación que se construyan para los trabajadores.
- k).- Ser defendidos ante las empresas y ante las autoridades, en sus conflictos de trabajo.
- l).- Designar a la persona o personas como únicos beneficiarios con exclusión de otras de los seguros que por solidaridad sindical se constituyan y de que el pago se haga a las personas por él designadas.
- m).- Todos los demás que otorga la presente Constitución.

ARTÍCULO 73.- Son derechos y obligaciones de los Socios Temporales y Eventuales, los siguientes:

DERECHOS:

- a).- Ser representados y defendidos frente a patrones y autoridades; por los órganos representativos del Sindicato.
- b).- Ser convocados a las asambleas a las cuales deban concurrir.
- c).- Disfrutar de prestaciones contractuales que les correspondan.

OBLIGACIONES:

- a).- Concurrir a los actos sindicales para los que sean convocados.
- b).- Cubrir sus cuotas sindicales.
- c).- Acatar las disposiciones de los Estatutos del SUTERM.

CAPÍTULO IX
DE LAS SECCIONES Y DELEGACIONES

ARTÍCULO 74.- Los Comités Ejecutivos Seccionales se integrarán con siete secretarios propietarios y seis suplentes, que substituirán, en su ausencia, al respectivo titular.

El Secretario General carecerá de suplente, pues en sus ausencias temporales, si así lo amerita, designará entre el secretariado quien lo sustituya en el puesto del cual es titular.

Cuando el Secretario General se separe del cargo, por cualquier causa, el Comité Ejecutivo Nacional convocará a una Asamblea General Extraordinaria para la nueva designación.

ARTÍCULO 75.- Los Secretarios del Comité Ejecutivo Seccional son: Secretario General, Secretario del Interior, Secretario de Organización, Secretario de Trabajo, Secretario de Finanzas, Secretario de Relaciones y Secretario de Previsión Social.

ARTÍCULO 76.- Los Comités Ejecutivos Seccionales representarán al Sindicato, salvo acuerdo en contrario, por delegación implícita del Comité Ejecutivo Nacional, en los asuntos que correspondan específicamente a las Secciones de que se trate, ajustándose a las disposiciones estatutarias, acuerdos del Congreso, Consejos del Comité Ejecutivo Nacional y de la Asamblea Seccional respectiva.

ARTÍCULO 77.- El período social de los Comités Ejecutivos Seccionales será de seis años y comenzará el cinco de Enero de los años impares.

ARTÍCULO 78.- Las Secciones del Sindicato celebrarán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias que convoque el Comité Ejecutivo Nacional o el Seccional correspondiente. A la Asamblea Seccional concurrirán los trabajadores de Base y los de sus respectivas Delegaciones. Las Ordinarias se celebrarán cuando menos, cada tres meses. La Asamblea Seccional será convocada por los Secretarios Generales y de Organización de la Sección, conforme a un Orden del Día y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

La Asamblea para elegir Comité Ejecutivo y Comisión de Justicia Seccionales, será Extraordinaria convocada por el Comité Ejecutivo Nacional, presidida por el Secretario de Organización de dicho Comité, o del representante que se designe, y en los términos de la convocatoria expedida. Las delegaciones podrán celebrar Asambleas convocadas por el Secretario General de la Sección a la que corresponda.

ARTÍCULO 79.- Las Asambleas Seccionales se normarán por las siguientes disposiciones:

a).- El Quórum Legal para celebrar las Asambleas Generales, se constituirá con la mitad más uno de los integrantes de las Secciones.

b).- Cuando no puedan celebrarse una Asamblea Ordinaria, por falta de Quórum, la siguiente Asamblea se celebrará con el número de miembros que asista a la misma, y sus acuerdos serán válidos y obligatorios para todos los miembros de la Sección.

c).- Tomados por la mayoría los acuerdos de las Asambleas Generales, se les agregarán los votos de los miembros ausentes.

d).- Las Asambleas Sindicales deberán iniciarse precisamente a la hora fijada en las convocatorias correspondientes.

e).- Cuando se encuentre presente en la Asamblea un miembro del Comité Ejecutivo Nacional, ocupará la presidencia de los debates.

f).- Tanto las Asambleas como las actividades de los Comités Ejecutivos Seccionales, se normarán por lo establecido en los reglamentos internos respectivos, atendiendo a las normas que para tal objeto aparecen en las disposiciones generales de esta Constitución.

ARTÍCULO 80.- Las Secciones del Sindicato, por medio de sus Asambleas, conocerán y resolverán los problemas laborales y organizativos que les competa; elegirán libremente a sus representantes y, por Delegación implícita de la Representación Nacional del Sindicato, administrarán el interés profesional de sus miembros, conforme a los acuerdos de los Congresos y Consejos, del Comité Ejecutivo Nacional, o de su Secretario General.

Ejercerán su respectivo presupuesto de egresos sujetos al acuerdo de sus Asambleas.

ARTÍCULO 81.- Las Delegaciones Sindicales se constituirán de acuerdo con lo establecido en los Artículos 7 y 83 de los presentes Estatutos, y en lo que corresponde a los trabajadores de Oficinas Nacionales y Delegaciones del Valle de México, se estará a lo dispuesto en los Artículos 6 y 84, de los mismos Estatutos.

ARTÍCULO 82.- Los Representantes Sindicales de cada Sección y Delegaciones, deberán estar en contacto permanente con el Comité Ejecutivo Nacional, y el Coordinador Regional que le corresponda.

ARTÍCULO 83.- Los Delegados Sindicales de las Secciones y Delegaciones del Valle de México representan, en sus jurisdicciones, los intereses profesionales de los trabajadores, y serán nombrados por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 84.- Los Representantes Sindicales de Oficinas Nacionales y Delegados del Valle de México durarán en su cargo seis años, contados a partir de la fecha en que tomen posesión.

CAPÍTULO X
DE LAS ELECCIONES Y VOTACIONES

ARTÍCULO 85.- Los cargos de representación sindical, serán ocupados por Socios de Base, designados por elección, en los términos que establecen los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 86.- El voto es un derecho inviolable y expreso por los Socios de Base del Sindicato, porque se constituye el medio para manifestar su voluntad. La emisión y cómputo de los votos, deberán ajustarse estrictamente a lo dispuesto en la presente Constitución y obliga a todos los miembros del Sindicato a respetar la voluntad mayoritaria, expresada en esta forma.

ARTÍCULO 87.- Las votaciones pueden emitirse en las siguientes formas:

a).- Por aclamación.

b).- Nominales.

c).- Por voto directo y secreto.

ARTÍCULO 88.- Los Congresos Nacionales y las Asambleas Seccionales, en ejercicio de su soberanía, decidirán el sistema de votación que más convenga a cada asunto que traten, lo que se hará constar en el acta respectiva.

ARTÍCULO 89.- Las Asambleas Seccionales podrán optar, igualmente, por el sistema de votación que se utilicen en cada caso, a excepción de cuando en la convocatoria respectiva aparezca la indicación específica del Comité Ejecutivo Nacional, sobre la forma de votación.

ARTÍCULO 90.- La elección de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Justicia, se hará en la forma en que decida el Congreso Nacional respectivo, contándose un voto por cada Sección, independientemente del número de Delegados que haya acreditado.

ARTÍCULO 91.- Para elegir secretarios de los Comités Ejecutivos Seccionales y miembros de las Comisiones Seccionales de Justicia, se seguirá el siguiente procedimiento:

a).- Las asambleas electorales deberán convocarse con treinta días de anticipación, y las convocatorias deberán estar autorizadas con las firmas del Secretario General y el de Organización del Comité Ejecutivo Nacional.

b).- En las convocatorias deberán indicarse con toda precisión, el objeto de las elecciones que deban celebrarse.

c).- Las asambleas electorales deberán estar constituidas por las dos terceras partes de los socios de Base de la Sección, cuando menos.

d).- Los procesos electorales se sujetarán a las siguientes bases:

- I. El Comité Ejecutivo Nacional recibirá las planillas de candidatos para el nuevo Comité y Comisión Seccional de Justicia, hasta cinco días antes de la celebración de la Asamblea. Cada Planilla debe estar apoyada con la firma del veinte por ciento de los socios de Base.
- II. Los Comités Ejecutivos Seccionales después de comprobar que los candidatos propuestos puedan ser votados, en los términos de éstos Estatutos, registrarán las planillas bajo su estricta responsabilidad numerándolas progresivamente, en orden al tiempo en que fueron presentadas.
- III. Los Comités Ejecutivos Seccionales darán a conocer las Planillas recibidas a los miembros de la Sección, mediante boletines que se fijen en los locales Sindicales.

- IV. Al iniciarse las Asambleas electorales el presidente de debates dará cuenta de las Planillas y candidatos registrados, en el orden que corresponda.
- V. Por votación se elegirá una Comisión de escrutinio, integrada por cuatro miembros, a la que el presidente de debates entregará la cédula de votación, en las que aparecerán todas las Planillas registradas, con el número de registro que le corresponde.
- VI. Las cédulas se entregarán a los trabajadores presentes en la Asamblea, de acuerdo con el sistema que se haya acordado.
- VII. El sentido del voto se indicará cruzando el número de Planilla.
- VIII. Concluido el depósito de votos, el presidente de los debates preguntará a la Asamblea si todos han depositado sus cédulas y verificando esto la Comisión de Escrutinio hará el cómputo correspondiente.
- IX. Se anularán las cédulas que no muestren claramente el sentido del voto, y las que se hayan depositado en blanco se agregarán a la votación mayoritaria.
- X. La Comisión de Escrutinio hará el cómputo, comunicando el resultado al presidente de debates, mismo que hará la declaratoria y tomará la protesta a quienes hayan sido electos, lo que se asentará en el Acta de la Asamblea, remitiendo original y dos copias al Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, para los efectos de su registro.

CAPÍTULO XI
DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES
DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS SECCIONALES

ARTÍCULO 92.- Los Comités Ejecutivos Seccionales tienen, en sus jurisdicciones, obligaciones y facultades delegadas sólo de aplicación por el Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 93.- Los Comités Ejecutivos Seccionales están obligados a cumplir, en lo que les corresponda, los acuerdos de los Congresos Nacionales y las disposiciones del Comité Ejecutivo Nacional como de lo que darán cuenta a las Asambleas Seccionales para su acatamiento.

ARTÍCULO 94.- Las obligaciones y las facultades de los Secretarios de los Comités Ejecutivos Seccionales, son las mismas atribuidas a los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional, aplicadas en sus jurisdicciones, y en el orden siguiente:

a).- Secretario General, las correspondientes a dicho cargo, salvo de la que goza en el inciso d) del Artículo 39 el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

b).- Secretario del Interior, las correspondientes a dicho cargo.

c).- Secretario de Trabajo, las que le correspondan, más las atribuidas a la Secretaría de Gestión Industrial.

d).- Secretario de Organización, las que le correspondan, más las relativas a la Secretaría de Educación y Comunicación Social.

e).- Secretario de Finanzas, las correspondientes a su cargo.

f).- Secretario de Relaciones, las que le corresponden, más las relativas a la Secretaría de Prensa, y de Acción Política.

g).- Secretario de Previsión Social, las correspondientes a dicho cargo.

ARTÍCULO 95.- Los Secretarios suplentes serán llamados por el Secretario General para desempeñar el cargo, por ausencia temporal o definitiva del propietario. Tratándose del General, si es definitiva, la Asamblea Seccional que hará la designación, será convocada por el Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 96.- Los representantes de las Delegaciones tendrán las obligaciones y facultades que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional.

CAPÍTULO XII
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES
DE LAS SECCIONES

ARTÍCULO 97.- Las Secciones del Sindicato tienen las siguientes obligaciones:

- a).- Ajustar su organización y funcionamiento a las disposiciones de la presente Constitución.
- b).- Mantener y defender su unidad orgánica y su cohesión con los otros Organismos Sindicales.
- c).- Cumplir estrictamente los acuerdos que emanen de los Congresos, Consejos, Comité Ejecutivo Nacional y Asambleas Seccionales, e integrarse a las Federaciones Estatales de la CTM, en las Entidades Federativas a que pertenecen.
- d).- Participar, activa y solidariamente, en las actividades de los Organismos Cetemistas que les corresponde.
- e).- Aplicar la Democracia y Disciplina Sindical, conforme a las disposiciones de su Constitución, en la resolución de todos los problemas internos.
- f).- Impartir la ayuda y la solidaridad a las Secciones que tengan conflicto.
- g).- Hacer entrega de la documentación y bienes que hayan tenido bajo su custodia dentro de los diez días hábiles siguientes al término de su mandato.
- h).- Todas las demás que impongan la buena marcha de la Sección y la unidad del Sindicato.

ARTÍCULO 98.- Los derechos de las Secciones son los siguientes:

- a).- Resolver internamente, de acuerdo con esta Constitución, los problemas que sean de su competencia.
- b).- Aplicar el Contrato Colectivo en su radio de acción y defender los derechos laborales de sus agremiados, conforme a sus disposiciones.
- c).- Administrar el Presupuesto de Ingresos y Egresos.
- d).- Exigir a quien corresponda, el estricto cumplimiento de esta Constitución y de los reglamentos respectivos.
- e).- Percibir todos los beneficios que se deriven de su Organización Sindical.
- f).- Solicitar y obtener la intervención oportuna de los Representantes Nacionales del Sindicato.

ARTÍCULO 99.- Los conflictos que surjan entre las Secciones Sindicales, por cualquier motivo, serán conocidos y resueltos por el Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 100.- Si subsisten las causas del conflicto entre las Secciones, el Comité Ejecutivo Nacional, dará cuenta al próximo Consejo General.

ARTÍCULO 101.- Los conflictos internos que surjan de las Secciones, serán resueltos por las propias Secciones, pero cuando su gravedad pueda afectar los intereses generales del Sindicato, o cuando lo soliciten los representantes seccionales, corresponderá al Comité Ejecutivo Nacional, dictar la resolución.

CAPÍTULO XIII
FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 102.- Son consideradas como faltas de orden sindical:

a).- El incumplimiento o violación parcial o total de la Constitución que norma la vida interna del Sindicato, a sus acuerdos de Congresos, Consejos Nacionales, de Asambleas Seccionales y Delegacionales, o del Comité Ejecutivo Nacional o Seccional.

b).- El sostener y propagar ideas contrarias a la que sustenta la propia organización.

c).- La desobediencia a los mandatos de sus organismos representativos o tener arreglos directos con las empresas que sean lesivos a la disciplina sindical, disposiciones estatutarias o al interés de los trabajadores.

d).- La indisciplina y provocación de conflictos o dificultades intergremiales, que pongan en peligro la vida de la organización.

e).- La falta de respeto a los representantes sindicales.

f).- El abuso de autoridad en los puestos de representación obrera.

g).- El abandono de la lucha por el mejoramiento económico y social de los trabajadores.

h).- La negativa, sin justificación, para desempeñar cargos sindicales y negligencia en el desempeño de sus funciones.

i).- Todo aquello que redunde en perjuicio de los trabajadores y entorpezca el proceso evolutivo de la clase obrera.

j).- Alterar el orden o concurrir a las Asambleas en estado de ebriedad.

k).- No acatar las disposiciones del presidente de debates.

l).- Alterar el orden o no concurrir a las reuniones públicas que organice, o las que debe estar el Sindicato.

m).- No concurrir, sin justificación, a las Asambleas Sindicales.

n).- Amenazar o realizar actos de violencia en agravio de otros miembros del Sindicato, o calumniar a los miembros del Sindicato.

o).- Mentir en sus declaraciones ocultando o falseando los hechos que a él le consten.

p).- Encubrir las faltas de otro ú otros agremiados, para evitar que sean del conocimiento del Sindicato.

q).- Divulgar los asuntos o acuerdos sindicales, cuando la divulgación se haga ante personas ajenas al Sindicato, o en circunstancias que lesionen a la Organización.

- r).- Realizar actos de espionaje en perjuicio del Sindicato.
- s).- Malversar los fondos y útiles del Sindicato.
- t).- Atentar contra propiedades sindicales.
- u).- Entorpecer el funcionamiento del Sindicato en cualquier forma.
- v).- No acatar durante el período de huelga, los acuerdos de Asambleas o los dictados por los Organismos Sindicales en uso de sus facultades.

ARTÍCULO 103.- Son competentes para conocer y resolver sobre las faltas e implantación de sanciones, bien el Comité Ejecutivo Seccional, salvo, cuando se trate de aplicar la Cláusula de Exclusión, siempre se informará de inmediato al Comité Ejecutivo Nacional. En las Delegaciones, se aplicarán las sanciones informando previamente a este Comité.

Las sanciones son: amonestación, verbal o escrita; suspensión provisional en el empleo hasta por ocho días; suspensión de derechos sindicales; expulsión y separación del trabajo.

ARTÍCULO 104.- Las agrupaciones, sus dirigentes y miembros que las constituyen, así como los que desempeñan puestos de representación nacional, que incurran en cualquiera de las faltas anteriormente enumeradas, serán sancionados, según el caso, previo juicio que les formule la Comisión Nacional de Justicia.

ARTÍCULO 105.- Se tendrá como agravantes para calificar una falta y aplicación de la sanción respectiva, las siguientes circunstancias:

- a).- La categoría sindical del miembro que la cometa.
- b).- Si al ejercer un cargo sindical abusa de las facultades que tiene o de la confianza que le hubieren otorgado los socios.
- c).- Si para cometer la falta se hubiere coludido con otras personas.
- d).- La reincidencia en las faltas.
- e).- La mala fe y la premeditación con que hubiere procedido.
- f).- La gravedad de las consecuencias de la falta, aunque no se hubiere previsto.
- g).- Si al demostrarle su falta o hacerle saber la sanción, el acusado se porta con soberbia, descaro o altanería.

ARTÍCULO 106.- Son causas para la aplicación de la Cláusula de Exclusión las siguientes:

- a).- Renunciar al Sindicato o ser expulsado del mismo.
- b).- Ser reincidentes, en la Comisión, de faltas graves que hayan sido sancionadas con anterioridad y que lesionen los intereses del Sindicato o quebranten su unidad.

c).- Substituir la voluntad colectiva con abusos de autoridad que rompan las normas establecidas en esta Constitución, alteren la relación laboral en perjuicio del Sindicato o de sus miembros o impidan el funcionamiento normal de la organización.

d).- Cometer actos que debiliten gravemente al Sindicato frente a la empresa, de espionaje, de agresiones a la organización, de disolución, de indisciplina, esquirolaje o derrotismo.

e).- Cometer robos o desfalcos en perjuicio del Sindicato.

f).- Malversar los fondos sindicales.

g).- Realizar actos que afecten o debiliten la Unidad Sindical.

ARTÍCULO 107.- Las Secciones podrán aplicar la Cláusula de Exclusión a alguno de sus miembros, informando al Comité Ejecutivo Nacional para que éste convoque a una Asamblea Extraordinaria, en donde únicamente se tratará lo relacionado con la sanción. Podrá presidir la Asamblea como Presidente de los Debates, algún miembro de ese Comité Ejecutivo Nacional. Antes, el Comité Ejecutivo Seccional, turnará a su Comisión Seccional de Justicia, la investigación para la aplicación de la Cláusula de Exclusión, que se practicará con la asistencia del trabajador, si le interesa, previa cita. Formulará un dictamen que, de ser condenatorio, se someterá para su aprobación a la Asamblea Extraordinaria de la Sección a la cual pertenezca el trabajador, en donde será oído en defensa, si concurre, y se conocerán las pruebas que disponga la Comisión y las que aporte el acusado. Aprobada la expulsión, el acuerdo deberá remitirse a la Comisión Nacional de Justicia, para que proceda en los términos del Artículo 62.

CAPÍTULO XIV
LAS HUELGAS

ARTÍCULO 108.- El Sindicato reconoce que la huelga es el medio legal que el Artículo 123 Constitucional, concede a sus agremiados, como trabajadores, para la obtención y defensa de sus derechos. En consecuencia, la utilizarán tantas veces sea necesario, particularmente cuando sus objetivos sean los consignados en la misma Constitución Federal, o en su Ley Reglamentaria.

ARTÍCULO 109.- El Sindicato es la Coalición permanente de los trabajadores que lo integran y representan.

ARTÍCULO 110.- El Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, es el representante legal del Sindicato, en los términos de esta Constitución y del Artículo 376 de la Ley Federal del Trabajo. Le corresponde formular los Emplazamientos a Huelga y todo lo que se requiera en defensa de sus representados, en su ausencia, podrá hacerlo el Secretario de Trabajo. Podrán designar apoderados para los que representen en la tramitación de lo relacionado con la Huelga, así como nombrar las representaciones que sean necesarias, para el cuidado y éxito de los movimientos que se programen y realicen los trabajadores.

CAPÍTULO XV
DE LAS CUOTAS

ARTÍCULO 111.- Se establecen con carácter obligatorio, las siguientes cuotas:

a).- La cuota sindical de inscripción.

b).- La cuota sindical ordinaria.

c).- Las cuotas extraordinarias.

ARTÍCULO 112.- Los miembros del Sindicato aportarán, por concepto de cuota ordinaria, el 2% de su salario íntegro. Del importe total de las cuotas ordinarias se entregará el 50% a las Secciones y el 50% restante al Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 113.- La cuota de inscripción se pagará por los que ingresen como trabajadores de planta y que por lo tanto, serán miembros activos del Sindicato. Esta cuota será de \$25.00 pesos, por una sola vez.

ARTÍCULO 114.- Las cuotas sindicales ordinarias se emplearán para cubrir el presupuesto que demande el funcionamiento de las Secciones y del Comité Ejecutivo Nacional, así como para formar los fondos sindicales de resistencia.

ARTÍCULO 115.- Los Comités Ejecutivos Seccionales presentarán a las Asambleas Generales respectivas, los Presupuestos de Ingresos y Egresos, para su consideración y aprobación.

ARTÍCULO 116.- El Comité Ejecutivo Nacional presentará a los Congresos Nacionales Ordinarios, Presupuestos Anuales de Ingresos y Egresos.

CAPÍTULO XVI
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 117.- No se podrá discutir ni divulgar dentro del Sindicato, asuntos de carácter religioso, y queda terminantemente prohibido usar el nombre e insignias del Sindicato en actos relacionados con tal objeto.

ARTÍCULO 118.- Para el mejor funcionamiento y gobierno del Sindicato, deberán formularse reglamentos interiores del Congreso Nacional, del Consejo Nacional, de Comités Seccionales, del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión Nacional de Justicia. Estas disposiciones reglamentarias estarán basadas en la presente Constitución y aprobadas por los Órganos Competentes.

ARTÍCULO 119.- El emblema del Sindicato es un círculo con el escudo de la Confederación de Trabajadores de México, rodeado por nueve rayos chicos y uno más grande, sobre un rectángulo rojo, con perfiles dorados y con las siglas SUTERM, en letras blancas. El lema será:

"POR LA TRANSFORMACIÓN DE MÉXICO"

ARTÍCULO 120.- El emblema sindical se usará en el papel membretado y, en general, en todos los documentos oficiales del Sindicato.

ARTÍCULO 121.- Los funcionarios o representantes sindicales que sean separados de su trabajo, sin causa justificada, a juicio del Sindicato, seguirán en sus puestos hasta terminar el período o comisión conferida y se les seguirá considerando como socios activos, con todos sus derechos y obligaciones, hasta la resolución final de su problema laboral.

ARTÍCULO 122.- En los términos de lo dispuesto por el Artículo 8 Fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica, del Artículo 27 de la Constitución General de la República, ningún trabajador o persona extranjera podrá ser miembro del Sindicato en lo concerniente a los bienes que constituyen el patrimonio del mismo, por lo que desde su agremiación hace expreso reconocimiento a lo anterior que acepta, sin objetarlo y sin hacer valer recurso o instancia que lo modifique, pues alguna modificación diversa, la considera como la exclusión voluntaria del Sindicato, y cede a éste cualquier derecho que pudiera tener sobre el patrimonio sindical.

ARTÍCULO 123.- El Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato y las comisiones que el mismo designe, estudiarán las posibilidades de establecer industrias relacionadas con la producción de implementos y refacciones para **las industrias eléctricas, geotermia, del gas, servicios y actividades conexas**; así como la conveniencia de establecerlas con el apoyo financiero de la propia organización.

ARTÍCULO 124.- En cumplimiento de los Estatutos de la Confederación de Trabajadores de México, el Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, milita en el Partido Revolucionario Institucional, y sus miembros, en lo individual, tienen la obligación de afiliarse al mismo Instituto Político. En consecuencia, todas las Secciones y Delegaciones deberán participar en las actividades de los Comités Municipales, Regionales, y Estatales del PRI, en sus respectivas áreas.

CAPÍTULO XVII
DE LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO

ARTÍCULO 125.- El Sindicato sólo podrá ser disuelto:

a).- Porque así lo acuerde la voluntad de las tres cuartas partes de los integrantes del mismo.

b).- Porque no cuente con el número de socios que establece la Ley.

ARTÍCULO 126.- En caso de disolución del Sindicato, la liquidación de los bienes se hará en los términos y forma que acuerde el Congreso Nacional del Sindicato.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La Constitución tiene vigencia inmediatamente que la Secretaría de Trabajo y Previsión, tome nota de ella, quedando facultado el Comité Ejecutivo Nacional para hacer los ajustes orgánicos y de funciones que se requieran. También queda facultado para satisfacer las observaciones que haga aquella Secretaría, respecto a las disposiciones de esta Constitución.

**MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO NACIONAL
EXTRAORDINARIO DEL SUTERM**

RAMIRO GÓMEZ CARRILLO
PRESIDENTE

JORGE LIZAMA RAMÍREZ
VICEPRESIDENTE

BLANCA ESTHELA REYES CANTÚ
VICEPRESIDENTE 2

ABEL BARBOSA BORDAS
SECRETARIO 1

SERGIO QUIÑONEZ ANDURO
SECRETARIO 2

GERMÁN JOEL FLORES MORENO
SECRETARIO 3

JOSEFINA CASTRO ESPINOZA
SECRETARIO 4

DIONICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
ESCRUTADOR 1

JORGE ALCALÁ DOMÍNGUEZ
ESCRUTADOR 2

FEDERICO ANAYA RIVERA
ESCRUTADOR 3

MARÍA DEL CARMEN ORTEGA ZÚÑIGA
ESCRUTADOR 4

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL SUTERM
A T E N T A M E N T E
“POR LA TRANSFORMACIÓN DE MÉXICO”
MÉXICO, D.F., A 12 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**VÍCTOR FUENTES DEL VILLAR
SECRETARIO GENERAL**

**LIC. MARIO ERNESTO GONZÁLEZ NÚÑEZ
SECRETARIO DEL INTERIOR**

**SR. VINICIO LIMÓN RIVERA
SRIO. DE ORGANIZACIÓN**

**ING. NEREO VARGAS VELÁZQUEZ
SECRETARIO DE TRABAJO**

**LIC. JOSÉ LUIS LUPERCIO PÉREZ
SRIO. DE RELACIONES**

**SR. DANIEL PEÑA TREVIÑO
SRIO. DE ACCIÓN POLÍTICA**

**ING. CARLOS ORTEGA CALATAYUD
SRIO. DE EDUCACIÓN**

**C.P. MARÍA DE LA LUZ ESTRADA GARCÍA
SRIO. DE FINANZAS**

**SR. EZEQUIEL MEIXUEIRO VELÁZQUEZ
SRIO. DE ASUNTOS ECONÓMICOS**

**SR. JOSÉ TOBÓN MARTÍNEZ
SECRETARIO DE FOMENTO Y DESARROLLO
DEL SECTOR SOCIAL**

**ING. ALEJANDRO CHÁVEZ ANGUIANO
SRIO. PREVISIÓN SOCIAL**

**C.P. CARLOS VÍCTOR MANUEL CARRETO Y
FERNÁNDEZ LARA
SRIO. GESTIÓN INDUSTRIAL**

**SR. LIZANDRO LIZAMA GARMA
SRIO. DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA

**ING. ALFREDO MOLINA COTARELO
PRESIDENTE**

**ING. LUIS DÍAZ VARGAS
SECRETARIO**

**SR. SERVANDO DÍAZ SUÁREZ
VOCAL**

**SR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA TRUJEQUE
VOCAL**